

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, TODOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE JEFES DELEGACIONALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 60, fracciones XVI y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los Partidos Políticos o coaliciones en los términos del citado Código; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las contenidas en dicho numeral y las demás señaladas en el Código.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), e), g) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, cumplir los Acuerdos del Consejo General; apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos de las

Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y lo demás que le confiera dicho Código y el Consejo General.

7. Que de conformidad con el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
8. Que de acuerdo con el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, se celebrarán el seis de julio de dos mil tres.
9. Que en términos del primer párrafo del artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
10. Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, para los efectos de dicha norma, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
  - a) Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral;
  - b) Jornada electoral, que se inicia a las ocho horas del día seis de julio del año dos mil tres y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital, y
  - c) Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y entrega de las constancias respectivas, o con las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
11. Que con sustento en el primer párrafo del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
12. Que con base en el último párrafo del artículo 147 del Código Electoral del Distrito Federal, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán

propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los Partidos Políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

13. Que mediante escrito sin número, de fecha primero de mayo de dos mil tres, dirigido al Consejero Presidente de este Consejo General, el cual fue recibido a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día tres de mayo, en la oficialía de partes de este Instituto, el Diputado Licenciado Florentino Castro López, en su carácter de delegado especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en funciones de Presidente en el Comité Directivo del Distrito Federal, manifestó que: "En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de Código Electoral del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted, un ejemplar de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a la elección para candidatos a Jefes Delegacionales, y otro, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría relativa (sic)".
14. Que mediante escrito número RPRD-IEDF/112/03, de fecha cinco de mayo de dos mil tres, el cual fue recibido a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, el Lic. René Arce Islas, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, acreditado mediante oficio sin número de fecha 29 de abril de 2003, suscrito por el C. Agustín Guerrero Castillo Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal, manifestando el primero de ellos que: "Por este conducto hacemos llegar la Plataforma Delegacional y Legislativa de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de cumplir con la norma electoral", anexando a dicho escrito la plataforma relativa a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y dieciséis plataformas a la elección de Jefes Delegacionales.
15. Que mediante escritos sin número, de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, los cuales fueron recibidos a las diecinueve horas con ocho minutos y diecinueve horas con nueve minutos del mismo día; los CC. Diputado José Narro Céspedes en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal y el Lic. Ernesto Villarreal Cantú, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, le manifestaron al Consejero Presidente de este Consejo General, en el primero de ellos que: "...ocurrimos ante Usted de la manera más atenta, y a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, a presentar la Plataforma Electoral de los Candidatos del Partido del Trabajo a Jefes Delegacionales en el Distrito Federal"; y en el segundo que: "...ocurrimos ante Usted de la manera más atenta, y a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, a presentar la Plataforma Electoral de los Candidatos del Trabajo (sic) a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Federal".

16. Que mediante escrito sin número, de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, el cual fue recibido a las veintidós horas del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, la Lic. Leticia Andrea Riojas Santana, en su carácter de Delegada Estatal del Partido de la Sociedad Nacionalista en el Distrito Federal, manifestó a este Consejo General, que: "...en fundamento en lo establecido por el primer párrafo del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, en este acto venimos a presentar Plataforma (sic) Electorales que abanderará de los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principio (sic) y la Plataforma Electoral de los candidatos a Jefes Delegacionales del Distrito Federal".
17. Que mediante escrito sin número, de fecha tres de mayo de dos mil tres, dirigido al Consejero Presidente de este Consejo General, el cual fue recibido a las diecinueve horas con veinticuatro minutos del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, los CC. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Alianza Social en el Distrito Federal y Representante Propietario del mismo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y Francisco Carlos Zárate Ruiz, Representante suplente del mismo Partido ante este Consejo General, manifestaron que: "En términos del artículo 144 y demás relativos del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2003 en el Distrito Federal presentamos la Plataforma Electoral del Partido Alianza Social que sostendrán sus candidatos a Diputados de la asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, y los candidatos a Jefes Delegacionales en el Distrito Federal".
18. Que mediante escritos número RMPDF/091/2003 y RMPDF/092/2003, ambos de fecha primero de mayo de dos mil tres, los cuales fueron recibidos a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos y dieciocho horas con treinta y tres minutos de la misma fecha respectivamente, en la oficialía de partes de este Instituto; la C. Dora Patricia Mercado Castro, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de México Posible y el C. Wilfrido Isami Salazar Rule, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de México Posible, en el primero de ellos manifestaron a este Consejo General, que: "...con fundamento en el artículo 60 fracción XVI y 144 del Código Electoral del D.F., nos dirigimos a usted respetuosamente con el fin de hacer de su conocimiento nuestra Plataforma Electoral que sostendrán nuestros candidatos a Diputados Locales a la Asamblea Legislativa en el D.F.", y en el segundo que: "...con fundamento en el artículo 60 fracción xvi (sic) y 144 del Código Electoral del D.F., nos dirigimos a usted respetuosamente con el fin de hacer de su conocimiento nuestra Plataforma Electoral que sostendrán nuestros 16 candidatos a Jefes Delegacionales en el D.F.".
19. Que mediante oficio número PLM/PCIA./00249/03, de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, el cual fue recibido a las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, el Lic. Salvador Ordaz Montes de Oca, en su carácter de Presidente Nacional del Partido Liberal Mexicano solicitó, que: "...me permito presentar a usted, con fundamento en los artículos 144 del Código Electoral del Distrito Federal y 52 fracción XV de los Estatutos que rigen

la vida interna del Partido que presido, las Plataformas Electorales que he tenido a bien autorizar, para las Elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa que se llevarán a cabo el próximo 6 de julio del presente año, mismas que serán sostenidas y difundidas durante la campaña electoral por los candidatos que postule mi partido en el Distrito Federal a dichos cargos de elección popular, lo anterior a fin de que se lleve a cabo el registro correspondiente.”

20. Que mediante oficio número FCIEDF/36/03, de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, el cual fue recibido a las veintiuna horas con veinte minutos de la misma fecha, en la oficialía de partes de este Instituto, el C. Alejandro González-Durán Fernández, en su carácter de Representante de Fuerza Ciudadana ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal manifestó que: “De conformidad con los artículos 60, fracción XVI, 136 y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, anexo al presente sírvase encontrar las plataformas electorales con las que los candidatos de Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional, contendrán (sic) en las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que habrán de efectuarse el próximo 6 de julio del presente año.”
21. Que en virtud de que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional, todos en el Distrito Federal, presentaron ante este órgano superior de dirección, la solicitud de registro de sus respectivas plataformas electorales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, correspondientes a las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, determina otorgarles el registro correspondiente.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracciones XVI y XXVI, 74, incisos b), e), g) y s), 134, 136, 137, párrafos primero y segundo, 144, primer párrafo y 147, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## ACUERDO

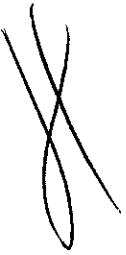
**PRIMERO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la


Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se otorga el registro de las dieciséis plataformas electorales del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, correspondientes a la elección de Jefes Delegacionales para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo, en las delegaciones siguientes:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. Magdalena Contreras;
11. Milpa Alta;
12. Miguel Hidalgo;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza, y
16. Xochimilco.



**CUARTO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.



**QUINTO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido de la Sociedad Nacionalista en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido México Posible en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido Liberal Mexicano en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Se otorga el registro de la plataforma electoral de Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se ordena al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, expedir a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional, todos en el Distrito Federal, las constancias de registro de sus respectivas plataformas electorales, aprobadas por medio del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Consejos Distritales y en la página de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha ocho de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri